

Revue de science criminelle et de Droit Penal Compare.
Septiembre

DELMAS-MARTY, Mireille: "Criminalisation et infractions financières, économiques et sociales". Págs. 509-520.

El estudio de Delmas-Marty se centra en conductas penalizadas recientemente en Europa, que se ha dado en llamar delitos financieros, económicos y sociales, y que representan el 90 por 100 de los beneficios producidos por el delito.

No se le ocultan al autor las dificultades que presenta el estudio sobre tan amplio objeto, debidas a las divergencias jurídicas existentes entre estos delitos en cada uno de los Derechos nacionales y más aún en el Derecho comparado. No obstante, la unidad criminológica de todos estos delitos queda patente en los obstáculos comunes que tienen, y por ello su estudio conjunto se hace aconsejable.

El principal obstáculo de todos estos delitos, a juicio del autor, es el **temor**, que aun siendo algo difuso a primera vista, en esta materia es palpable: persiguiendo la delincuencia de los negocios, se dice, se corre el riesgo de que algún día quede en tela de juicio el sistema económico de las sociedades liberales.

Este temor se manifiesta en la afirmación de que persiguiendo estas conductas se ataca a la sociedad liberal, y se avanza hacia la colectiva; en el convencimiento de la contradicción que representa la Ley penal y su amenaza en el mundo de los negocios, cuyas características son la rapidez, flexibilidad y riesgo; y en el chantaje aceptado que ejercen los empresarios ante las autoridades afirmando que la sanción penal supone la ruina del negocio y la pérdida del empleo de los trabajadores.

Y este temor a la sanción penal está justificado por cierta **indiferencia** ante estos delitos, que existe aunque cada vez en menor medida, y que guarda el lugar privilegiado del Derecho penal a los delitos "naturales" (violencia, delitos contra la propiedad, vanales...).

Y si a la indiferencia se le añade el temor, no es extraño que un tercer obstáculo esté constituido por el silencio que ante los investigadores y la autoridad judicial guarda la Administración y los Estados entre sí. En el plano nacional este silencio se manifiesta en la falta de denuncia o querrela que impide se origine la sanción. Y en el plano internacional en la lentitud de las tramitaciones por la obligatoria vía diplomática, y además por la exclusión de algunos de estos delitos de los tratados de extradición.

Este silencio refuerza la **ignorancia** existente en la materia, que impide un plan práctico y real y representa por ello el más grave obstáculo.

Los investigadores están de acuerdo en que la cifra negra de criminalidad es especialmente alta por falta de denuncia o querrela debida a di-

ferentes razones, y también por la inacomodación de la Ley penal en este campo.

Ahora bien, el objeto de Delmas-Marty no es poner de manifiesto un fracaso, sino proponer medidas para la persecución e investigación de los delitos financieros, económicos y sociales.

Entiende que la ignorancia es el obstáculo más fácil de vencer empleando los medios técnicos necesarios. Y propone una serie de ellos: la asociación de las víctimas para su defensa; la utilización de los documentos ya existentes que aportan datos válidos; la puesta bajo control judicial de fichas con datos que permitan el estudio a los investigadores; la ruptura obligatoria del silencio de la Administración (obligación de comenzar el proceso...) y de los Estados entre sí (relegación de la vía diplomática, permisión de la extradición...).

Pero reconoce que estas medidas no tendrán validez si no se rompe con la indiferencia y se pierde el temor.

La indiferencia se basa, a juicio del autor, en cierta tendencia a no distinguir claramente el Derecho penal de otras ramas del Derecho. La penalización de conductas se ha venido realizando en muchas leyes al recurrir a la pena como cláusula general que refuerza las normas de Derecho civil, mercantil, administrativo..., pero sin una clasificación de las conductas. Por ello, para que el Derecho penal recobre su verdadero carácter y su intimidación, es necesaria una despenalización de conductas que permitan una penalización en sus justos términos, que conlleve la desaparición de la indiferencia.

Pero esta penalización no es posible más que haciendo desaparecer el miedo. Tengamos presente para evitar equívocos, que los delitos financieros, económicos y sociales existen en función de un sistema económico, pero que su penalización no supone sino reforzar el sistema, porque a la larga son conductas que lo debilitan. Además, las motivaciones productoras de los mismos son el beneficio, la productividad y el poder presentes tanto en un sistema económico liberal como en los socialistas. Y por último, es un deber del legislador castigar en base al principio de igualdad ante la ley, estas conductas y las que se dirigen contra la propiedad en formas clásicas.

Así, pues, utilidad y justicia se unen para asegurar los fundamentos y límites de la penalización de estas conductas, a la vez que imponen la necesidad de la investigación de este campo.

Este trabajo está reactado a partir de la Introducción que Delmas-Marty presentó el 10 de diciembre de 1976 en la Jornada del Instituto de Criminología de Lille sobre "Criminalitation et infractions financières, économiques et sociales", del que este mismo número da noticia en la página 703.

También nos da noticia en la página 699 y ss. de la XII Conferencia de Directores de Institutos de Criminología que tuvo lugar en Estrasburgo del 16 al 18 de noviembre del pasado año sobre materia conexas con ésta: "Aspectos criminológicos de los delitos de negocios".

Zaki, Magdi Sami: "Réflexions sur le vol dans les grands magasins. Problème et critère de la décriminalitation". (págs. 521-534).

Sa analizan en este trabajo los hurtos en los grandes almacenes, cuyo aumento en España puede preverse que irá de la mano del desarrollo de estos centros comerciales.

Propugna el autor la despenalización de estas conductas por razones que no vamos a exponer. Únicamente veamos la solución que propone.

Es suficiente, a su juicio, con una sanción civil semejante a la cláusula penal contractual, debidamente anunciada al público, por la que el "comprador falto de delicadeza" deberá pagar una indemnización a tanto alzado —el doble del precio del objeto con un mínimo determinado— que podría cubrir los gastos de vigilancia y reducir de los precios estos costes, además de ser intimidación suficiente como para prescindir en esta materia de la amenaza penal.

No obstante, Zaki tiene presente las dificultades de la despenalización que propone, y no por razones jurídicas o criminológicas, sino por incidir en la propiedad, lo cual plantea cuestiones muy delicadas de cara a la opinión pública de carácter más bien políticas.

En la sección *Etudes et Variétés* se publican las cuatro ponencias restantes (de las tres primeras dimos cuenta en el número anterior) de las Jornadas Lombrosianas que tuvieron lugar en París los días 15 y 16 de octubre del pasado año, en conmemoración de la publicación de "L'Uomo delinquente".

Con ellas se completa la publicación de las siete ponencias presentadas, que contribuyen a esclarecer aspectos concretos del pensamiento de Lombroso y su influencia.

En la sección "Croniques", *Chronique de défense social*, págs. 675 y siguientes, Jacqueline Bernat de Celis expone algunas de las conclusiones obtenidas en las Jornadas franco-españolas sobre infracciones de tráfico, que se celebraron en Barcelona del 31 de mayo al 4 de junio de este año.

En la sección "Informations" se publica la enviada por Antonio Beristain sobre las IV Jornadas de penalistas españoles y el movimiento de reforma penal en España, que tuvieron lugar en Sevilla, organizadas por el departamento de Derecho penal de la Facultad de Derecho de aquella Universidad, los días 14, 15 y 16 de octubre del pasado año.

JUAN I. ECHANO

Profesor Ayudante de Derecho penal